

## **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

**Y**

**EL SERVICIO DE INVESTIGACION AGRICOLA DEL DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

El Colegio de Postgraduados, de aquí en lo sucesivo denominado como CP, y el Servicio de Investigación Agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, de aquí en adelante denominado como ARS, y en lo sucesivo conjuntamente denominados como las "Partes", por este medio afirman su interés mutuo y deseo de ampliar, los programas de intercambio y de investigación colaborativa. La autorización para el ARS de entablar esta relación cooperativa es de acuerdo con las revisiones de 7 U.S.C.3318.

Los Partes reconocen que la cooperación es materia de trabajar juntos hacia metas comunes de interés mutuo, no solamente cooperando financieramente o compartiendo actividades de investigación. Los Partes también reconocen que la cooperación exitosa ocurre solo a través de entendimiento mutuo y la administración eficiente de programas de cooperación. Nada será impulsado en este amplio acuerdo cuando ello interfiera de manera alguna con las responsabilidades básicas y la autoridad de cualquier Parte para su acción independiente.

Este Memorandum de Entendimiento (MOU) define en términos generales las bases bajo las cuales las Partes pueden colaborar. Las Partes pueden desarrollar proyectos individuales, en los cuales perfilen proyectos específicos de investigación.

### **ARTICULO 1 – PROPOSITO**

El propósito de este Memorandum de Entendimiento no obligatorio "MOU" es el fortalecer la cooperación entre las Partes y centrar el interés mutuo en áreas amplias de la ciencia vegetal, ciencia del suelo, agricultura y otros campos acordados mutuamente por las Partes. Las actividades cubiertas en este MOU podrán ser desarrolladas en asociación con otras agencias del USDA a través de intercambio mutuo de información y coordinación tanto como sea apropiado en el programa de actividades.

### **ARTICULO II – INTERES MUTUO**

Es de interés público de los países de las Partes el estimular y facilitar el contacto directo entre las instituciones y especialistas apropiados, y trabajar hacia la cooperación en programas de investigación y desarrollo agrícola de largo plazo. Para este fin, las Partes acuerdan conjuntamente el explorar y coordinar actividades de investigación de mutuo

interés, las cuales serán implementadas de mutuo entendimiento y conformidad con las regulaciones y políticas de ambas Partes.

### **ARTICULO III – CONTRIBUCIONES DEL CP**

Para facilitar los esfuerzos de investigación colaborativa descritos en el Artículo I, el CP podrá:

Asignar miembros de su staff según lo acordado para participar en la identificación de proyectos de interés mutuo, así como en ayudar en la planeación e implementación de las actividades de investigación; conjuntamente desarrollar y facilitar un programa de intercambio de personal científico; y proporcionar terrenos apropiados, facilidades, equipo, materiales, mano de obra, fondos y otros artículos requeridos para apoyar las actividades de investigación cooperativa cuando sea mutuamente acordado.

### **ARTICULO IV – CONTRIBUCIONES DE ARS**

Para facilitar los esfuerzos de investigación colaborativa descritos en el Artículo I, el ARS podrá:

Asignar miembros de su staff según lo acordado para participar en la identificación de proyectos de interés mutuo, así como en ayudar en la planeación e implementación de las actividades de investigación; conjuntamente desarrollar y facilitar un programa de intercambio de personal científico; y proporcionar terrenos apropiados, facilidades, equipo, materiales, mano de obra, fondos y otros artículos requeridos para apoyar las actividades de investigación cooperativa cuando sea mutuamente acordado.

### **ARTICULO V – PREVISIONES GENERALES**

Se acuerda y se entiende por y entre los Partes que:

1. Todas las actividades bajo este MOU serán llevadas a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones de México y los Estados Unidos.
2. Para los propósitos de coordinación y reporte, ambas Partes podrán asignar un punto de contacto principal para comunicarse con los Investigadores Principales de sus respectivas instituciones, para ayudar a coordinar y facilitar las actividades, y coordinar el reporte del progreso de las actividades llevadas a cabo bajo este MOU.
3. Un mecanismo deberá ser desarrollado para la revisión periódica, identificación y selección de prioridades, y la discusión de proyectos en

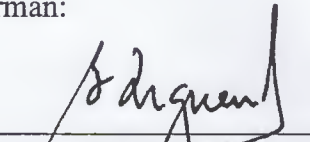
ciencias agrícolas y tecnología en las cuales los recursos de ambas Partes puedan ser utilizados más efectivamente a través de esfuerzos cooperativos.

4. Las Partes pueden promover y facilitar la participación y el compartir la información con otras agencias gubernamentales y no gubernamentales, instituciones de investigación, universidades, y otras entidades concernientes con los asuntos de las ciencias y tecnologías agrícolas.
5. Este MOU proporciona el marco para la cooperación de las Partes y no obliga financiamiento. La realización de actividades bajo este MOU esta sujeta a la disponibilidad de presupuesto, personal y otros recursos.
6. Este MOU en ninguna manera restringe a cualquiera de las Partes de participar en actividades similares o arreglos con otras agencias públicas o privadas, organizaciones o individuos.
7. Este MOU puede ser modificado de acuerdo mutuo entre las Partes por escrito, y puede ser suspendido a petición de cualquiera de las Partes. Las peticiones para cambios mayores deberán ser enviadas a la otra Parte con no menos de 90 días calendario de anticipación previos a fecha propuesta como efectiva. Este MOU puede ser concluído a petición de cualquiera de las Partes. Las peticiones de conclusión deberán ser enviadas a la otra Parte con no menos de 90 días calendario previas a la fecha deseada como efectiva.
8. Este MOU deberá entrar en efecto en la fecha de su última firma y permanecer en vigencia for períodos sucesivos de 5 años a menos que sea terminado como se específica en la cláusula número 7.
9. Copias de toda la correspondencia concerniente a este MOU deberán ser enviadas al Oficial de Autorización Departamental del ARS y a la Oficina del Director General del CP a las direcciones siguientes:

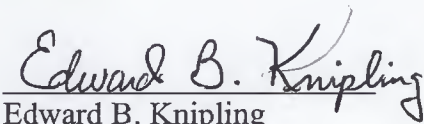
USDA, ARS, AFM  
Extramural Agreements Division  
5610 Sunnyside Avenue, Rm. 3-2166  
George Washington Carver Center  
Mail stop 5110  
Beltsville, MD 20705-5110

CP  
Oficina del Director General  
Km 36.5 Carretera Mexico-Texcoco, 56230  
Montecillo, Texcoco  
Edo. De Mexico  
Mexico

Firman:

  
\_\_\_\_\_  
Benjamin Figueroa Sandoval  
Director General  
Colegio de Postgraduados  
Mexico

Fecha:

  
\_\_\_\_\_  
Edward B. Knipling  
Acting Director  
Servicio de Investigación Agrícola  
Departamento de Agricultura de los  
Estados Unidos de America